



Veinte y tres de Julio.

SE LO OYERON, VEINTI
TRES DE JULIO, AÑO DOMINIO
MDCCLXXVII Y QUINIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

Ordinario Savado 15 de Julio de 1777

En la Muy Noble y Muy Real Ciudad de Murcia, y Sala de las causas de la Corte de ella, Savado quince dias del mes de Julio de mill setecientos quarenta y siete años, los Muy Ill. Señores Novicia se juntaron a celebrar Cavildo ordinario como lo acostumbran, a saber D. Francisco Neatinez de Hermosa Corredor Superintendente General de rentas R. y de vision de Eltillores, y Brigadier de los R. exercitos de Su Mage. el Marques de Beniel, D. Christoval de Liron, D. Juachin de Toledo, D. Eliseo Dardalla, D. Juan tizon, y D. Juachin Viquehme Reidores.

Señor Joseph Abadia, Francisco Rico, y Joseph Monteaquido Jueces de la Carta del Ill. Sr. Obispo de Cartagena, respuesta de la que la Ciudad de Cartagena, exercio en el asunto que consta del Cavildo celebrado en ocho del presente mes de Julio de este año, en que se ordena de la Ciudad de inserta en este libro Capitulax y es el tenor sig.

Aquí la Carta.

De que el Ayuntamiento queda entendido, y con la mayor satisfaccion a las politicas atentas Expresiones de Su Mage.

Entre el Señor D. Francisco Lepeino Presidor de la Real Audiencia de Murcia, y D. Bartholome Gomez, maestros vendedores del Gremio de Sanadores, dando en su nombre a esta Ciudad las siguientes Expresivas gracias, por la providencia que se ha servido dar, prohibiendo el que en la antepuerta del Almudí, no mudan otros que los nombrados por el Ayuntamiento, y que los que vendan granos en ella, no lo executen a excepcion de los dueños, que por sí lo quixian practicar, y que dhor vendedores, no volvieran alos forasteros, para venderles. Su oracion, como ni tampoco, el que para ello los puedan recurrir de otros, ni de los moradores del Campo, y huerta de esta jurisdiccion, y que solo puedan vender de los particulares, que residen dentro